



INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. 601/2019

ASUNTO: PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2020.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL (RDP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de



información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).

- Documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas – Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.

- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

INFORME:

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del Real Decreto 500/90 esta Intervención, en relación con el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca correspondiente al ejercicio de 2020, hace constar lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 145 del TRLRHL, en el Presupuesto General se integran:

El Presupuesto de la propia Entidad	112.670.299,00 €
El Presupuesto del O.A. REGTSA	3.863.211,40 €
El Presupuesto del O.A. CIPSA	2.711.300,00 €

Realizadas las operaciones de consolidación, el PRESUPUESTO CONSOLIDADO de la Diputación con sus OOAA dependientes asciende a 116.545.810,40 €.



El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “*Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.*” Razón por la cual se presentan a la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial, junto con el Presupuesto de esta Diputación y sus Organismos Autónomos dependientes, los Presupuestos de los Consorcios dependientes de esta Diputación: Patronato de Turismo y GIRSA:

Presupuesto del Patronato de Turismo	80.010,00 €
Presupuesto de GIRSA	6.223.700,00 €

El Presupuesto total consolidado de esta Diputación Provincial junto con sus Organismos Autónomos dependientes (REGTSA y CIPSA) y los Consorcios adscritos a esta Diputación (Patronato de Turismo y GIRSA), asciende a 122.809.520,40 €.

A) GASTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Gastos de Personal (Capítulo I).

La cuantía total para 2020 del Capítulo I “Gastos de Personal” asciende a la cifra de 34.882.515,00€, que representa el 30,96% de los gastos totales de la propia entidad.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).

El Capítulo 2 del estado de gastos asciende a 33.688.971,00€, que supone el 29,90% de los gastos totales presupuestados.

3.- Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX).

El capítulo III del presupuesto asciende a 15.000,00 € que representa el 0,01% del Presupuesto total de la Diputación.

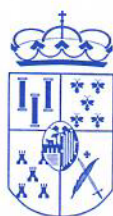
Esta Diputación Provincial ya no tiene deuda con entidades de crédito pendiente de amortización.

4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).

El Capítulo IV del Estado de Gastos está dotado para el ejercicio 2020 de 16.564.600,00 € que es el 14,70% del Presupuesto de la Diputación.

5.- Fondo de Contingencia y Otro Imprevistos.

Se ha dotado con 1.000,00 €, ello en aplicación del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



6.- Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulos VI y VII).

El importe del Capítulo VI asciende a 11.729.712,00€, representando el 10,41% del Presupuesto y el del Capítulo VII asciende a 15.421.300,00 € que representa el 13,69% del Presupuesto.

Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con los ingresos de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL, no estarán disponibles hasta tanto no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de tales subvenciones o se produzcan los ingresos previstos y consecuentemente se reconozcan los respectivos derechos.

7.- Activos Financieros (Capítulo VIII).

Recoge los créditos destinados a anticipos de personal de la Corporación Provincial y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos.

Su cuantía es de 367.201,00 € que representa el 0,33% del Presupuesto de Gastos.

B) INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Las principales variaciones vienen recogidas en la Memoria de Presidencia y el Informe Económico-Financiero.

1.- Capítulo I. Impuestos directos.

La previsión del capítulo asciende a 6.804.786,00 €, que supone un 6,04%

2.- Capítulo II. Impuestos indirectos.

La previsión de Participación en Tributos del Estado, por cesión de IVA, alcohol y bebidas, cerveza, tabaco, hidrocarburos y productos intermedios, es de 5.497.198,00€, lo cual representa el 4,88% del Presupuesto.

3.- Capítulo III. Tasas y otros ingresos.

Las previsiones del capítulo ascienden a 5.102.257,00€ que representa el 4,53% del Presupuesto.

4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).

Este capítulo asciende a un total de 93.981.538,00 €, que representa el 83,41%. Se clasifica en función del agente concedente.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos



firmes de sus ingresos, en caso contrario, no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

5.- Ingresos patrimoniales (Cap. V).

La cuantía total de las previsiones asciende a 459.457,00 €, que representa el 0,41% del Presupuesto.

6.- Ingresos de capital (Capítulos VI y VII).

Recogen las previsiones de ingresos de subvenciones con las que se financian las inversiones que figuran en el Anexo de Inversiones, no previéndose la venta de ningún bien de capital.

El montante de las transferencias de capital del Capítulo VII suponen 457.862,00 €, 0,41% del Presupuesto. Se destaca la naturaleza de estos ingresos que corresponde a la de recursos afectados.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

Si alguno de estos conceptos se concreta en cantidad diferente de la previsión, se deberán realizar los ajustes que fueran necesarios para su correcta adecuación a la normativa presupuestaria. No obstante, las magnitudes de fin de ejercicio y lo previsto en la normativa vigente sobre ellas supondrán el ajuste último de las posibles diferencias entre previsiones de ingresos y los efectivamente obtenidos.

7.- Activos financieros y pasivos financieros (Capítulos VIII y IX).

En el primero, Activos Financieros, se consignan las previsiones procedentes de reintegros de préstamos concedidos al personal de la Diputación en el ejercicio y coincide con la misma cifra del correlativo capítulo de gastos: 367.201,00 € que representa el 0,33% del Presupuesto de Ingresos.

Respecto del segundo, Pasivos Financieros, la Excm. Diputación Provincial de Salamanca no tiene previsto acudir al endeudamiento para financiar sus inversiones.

En este sentido, hay que indicar que el Ahorro Neto de la Excm. Diputación Provincial es de carácter positivo, según se desprende del Informe Económico-Financiero elaborado por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda.

C) PRESUPUESTO OO.AA. (REGTSA y CIPSA).

Los Presupuestos de los Organismos Autónomos REGTSA y CIPSA, que han sido inicialmente aprobados por sus respectivos Consejos de Administración, han sido informados.

D) LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO QUE MARCA EL TECHO DE ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO.



En aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020 (posible incremento del 2,9%), el Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2020 rebasaría el límite máximo posible de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marca el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos (30.1 LOEPSF).

E) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El objetivo de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera han sido objeto de informe por esta Intervención con el numeral 602/2019.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en sus artículos 15.3 c) y 16.4, ha supuesto que no resulte preceptivo el Informe sobre el cumplimiento de regla de gasto con el Presupuesto inicial. Así, se evaluará la regla de gasto, junto con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con los datos contables obtenidos de la liquidación del Presupuesto de 2019, además del control trimestral con motivo de la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se dedujese su incumplimiento, sería preceptiva la aprobación de un plan económico financiero para lograr la readecuación a estos.

F) FINALIDAD DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

El superávit presupuestario total, en principio, debe destinarse a reducción de deuda si ésta es de volumen mayor que el superávit. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta Diputación Provincial ya no tiene deuda financiera con entidades de crédito, pudiendo, por tanto, financiarse con el remanente de tesorería de acuerdo con lo prevista en el TRLRHL y RD 500/1990.

G) PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS PATRONATO DE TURISMO Y GIRSA.

Ambos han sido objeto de informe por la Intervención de cada Consorcio, si bien se ha de destacar que el informe al Presupuesto de GIRSA se ha emitido por funcionario no adscrito a esta Intervención y que tampoco es personal de esta Diputación Provincial.

H) BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Se han incluido las siguientes modificaciones:

-Adaptaciones de fechas, cifras y normativa aplicable para el ejercicio presupuestario de 2020.

-De acuerdo con reunión técnica celebrada entre varios departamentos, se recoge en la Base 45ª la propuesta del departamento de Agricultura y Ganadería por la cual, para las subvenciones a entidades



locales de esta Provincia, la acreditación de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social se efectuará mediante declaraciones responsables.

-Se crea un apartado trigésimo primero de la Base 58ª, sobre fiscalización previa limitada, a fin de dar una mayor celeridad en la tramitación de ese tipo de expedientes.

-En la Base 37ª se incluyen los dígitos “224”.

-Por la Tesorería se han realizado diversas propuestas que, afectando a otras Áreas y a cuestiones organizativas de estas últimas y de esta Diputación Provincial, parece prudente elaborar un planteamiento global con informes de los departamentos afectados (constando en esta Intervención informes de centros gestores en los que se manifiesta desacuerdo con algunas de las propuestas). Se alegan, con carácter general, mejoras de gestión, si bien, en el ámbito y con ocasión del mencionado planteamiento global, habrán de especificarse las concretas mejoras de gestión que supongan para esta Diputación Provincial. En todo caso, en opinión de esta Intervención, ninguna posible modificación podrá alterar el régimen de reparto de funciones establecido en las normas estatales y autonómicas, especialmente en el RD 128/2018.

-Se ha propuesto la fijación de 360 euros en la aportación a los grupos políticos por diputado y mes, según se recoge en la Base 43ª.

I) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones habrán de aprobarse los diversos Planes Estratégicos de Subvenciones de cada una de las Áreas de la Diputación Provincial. Deberán aprobarse, igualmente, los de los Organismos Autónomos dependientes.

J) TRAMITACIÓN.

Corresponde al Pleno Provincial la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2020 junto con las Bases de Ejecución, Plan de Inversiones y demás documentación complementaria que se incorpora al expediente, por mayoría simple.

El Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones y se entenderá definitivamente aprobado si estas no se produjeran.

La publicación definitiva se insertará en el mismo diario oficial, remitiéndose copia del mismo a la Comunidad Autónoma y Delegación de Hacienda del Estado.

K) CONCLUSIONES.

Primera.- Los Estados de Ingresos y de Gastos del Presupuesto de la Diputación han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía de 112.670.299,00 €, según las estimaciones de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el siguiente desglose:



	INGRESOS		GASTOS
Operaciones corrientes	111.845.236,00	>	85.152.086,00
Operaciones de capital	825.063,00	<	27.518.213,00
Operaciones no financieras	112.303.098,00	=	112.303.098,00
Operaciones financieras	367.201,00	=	367.201,00
TOTAL	112.670.299,00	=	112.670.299,00

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C.>G.C.), estabilidad presupuestaria (operaciones no financieras I $\geq$ operaciones no financieras G) y equilibrio presupuestario (1 a 9 I = 1 a 9 G), en los términos de la normativa presupuestaria vigente para las Entidades Locales. Se acompañan los informes sobre el cumplimiento del objetivo y el principio de estabilidad presupuestaria, sobre el cumplimiento del límite de la deuda y sobre el cumplimiento de la regla de gasto.

Segunda.- Desde el punto de vista económico-financiero el Presupuesto General ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales, así como su estructura presupuestaria es la que establece la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Tercera.- Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, esto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa vigente de Haciendas Locales.

Cuarta.- Con relación a los gastos de capital (cap. VI y VII del mismo Presupuesto) nos remitimos a lo indicado sobre la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación de las ayudas públicas y hasta el importe consignado en los respectivos conceptos presupuestarios para llevar a cabo los gastos afectados por dichos recursos de capital.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 23 de diciembre de 2019.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.